VISTO:

El Informe enviado por Tesorería Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de febrero de 2019 se registró en la cuenta corriente municipal un debito erróneo por embargo de fondos de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 98/100 (\$ 34.837,98), en razón de los autos "LUTTE ELISABET CRISTAL C/ MUNICIPALIDAD DE CRESPO Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA".

Que en fecha 04 de octubre de 2019 se acreditó la devolución del dinero, pero la suma depositada fue de Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete con 98/100 (\$ 36.837,98).

Que teniendo en cuenta que se depositaron dos mil pesos de más, desde el área de Tesorería se solicitó la devolución de dicho importe.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no corresponde percibir ni retener esos dos mil pesos que se acreditaron demás, por lo que correspondería autorizar el depósito de dicha suma en la cuenta del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que para hacer efectiva la devolución del dinero es necesario dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art.1º.- Dispónese la devolución de la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) a la cuenta del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, CUIT Nº 30-50005550-9, en virtud de los considerandos que anteceden.

- <u>Art. 2º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, a Tesorería, Suministro, a sus efectos.
- <u>Art 3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.
- Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.